

Ley para Designar el “Archivo Municipal de Ponce Lcda. Gladys Esther Tormes González”

Ley Núm. 199 de 5 de agosto de 2018

Para designar el Archivo Histórico Municipal de Ponce con el nombre de “Lcda. Gladys Esther Tormes González”; eximir tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de esta Ley es reconocer y perpetuar el compromiso y legado de una gran servidora pública ponceña. El pueblo de Ponce y todo Puerto Rico agradecen la gesta de la licenciada Gladys Esther Tormes González, en la preservación del patrimonio histórico de la Ciudad Señorial.

La licenciada Gladys Esther Tormes González nació en Ponce, Puerto Rico el 19 de septiembre de 1933. Estudió sus grados elementales en la Escuela Román Baldorioty de Castro y en la Dr. Rafael Pujals de la que se graduó de sexto grado. Cursó la escuela intermedia en la Escuela McKinley hasta el año 1949 y continuó la escuela superior en la Academia Bautista de Barranquitas. Sus estudios universitarios los llevó a cabo en el Bluffon College de Ohio y en la Universidad de Salamanca en España. En la Universidad de Sevilla obtuvo su título de Licenciada en Derecho.

En el año 1970, comenzó a trabajar en el Municipio de Ponce como asistente del Alcalde, el Honorable Juan H. Cintrón, y luego con el Honorable Luis A. Morales. El 15 de abril de 1974 recibió el nombramiento de Archivera General del Municipio de Ponce.

La licenciada Tormes González fungió como Coordinadora en la organización del Carnaval Ponceño desde el año 1970 hasta el año 1989. En el año 2000 fue la única puertorriqueña seleccionada por el Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, para participar en su curso sobre Archivos Municipales. Asistió también al Congreso Mundial sobre Archivos celebrado ese mismo año en Sevilla, España. También ocupó puestos importantes en la Unión de Mujeres Americanas (UMA); perteneció a la directiva de la Red de Archivos Históricos de Puerto Rico (ARCHIRED), como socia fundadora y como vocal; en el año 1985 fue seleccionada entre las mujeres destacadas de Ponce.

Tomando en consideración su lucha por la conservación y protección del patrimonio histórico de la Ciudad Señorial en el año 1984 fue designada Administradora de Documentos del Municipio Autónomo de Ponce, continuando la fiel custodia del Fondo Documental Histórico del Archivo del Municipio Autónomo de Ponce hasta hoy. Su ingente labor, compromiso y dedicación en el Archivo Histórico de Ponce es digna de emular.

El Archivo Histórico de Ponce ubicó primeramente en los altos del Teatro La Perla. Posteriormente, fue reinaugurado en el año 1975 como Archivo Histórico Municipal de Ponce (AHMP). Desde entonces el Archivo alberga documentación del siglo XIV y XX.

La licenciada Tormes es una mujer dedicada en cuerpo y alma a proteger el patrimonio cultural de la tricentenaria Ciudad de Ponce, con alrededor de cuarenta y siete (47) años de experiencia,

dedicación y esmero. Esto está evidenciado en lo que es hoy el Archivo Histórico del Municipio Autónomo de Ponce.

Esta Asamblea Legislativa acoge con beneplácito la recomendación del Municipio Autónomo de Ponce y su Legislatura Municipal, de que en reconocimiento a esa incansable labor, obra, aportación y compromiso se denomine el Archivo Histórico Municipal de Ponce con el nombre de “Lcda. Gladys Esther Tormes González”, y que se exima tal designación de las disposiciones de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”](#).

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [4 L.P.R.A. § 230k Inciso (a)]

Se designa el Archivo Histórico Municipal de Ponce con el nombre de “Lcda. Gladys Esther Tormes González”.

Artículo 2. — [4 L.P.R.A. § 230k Inciso (b)]

El Municipio Autónomo de Ponce tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ARCHIVEROS Y ARCHIVERAS.